



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Despidos 192/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Javier Basarrate Palero.

Demandado/a: Recordplan, S.L., Fogasa y Ricardo Fernández Valverde.

D/D.^a Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 192/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Javier Basarrate Palero contra Ricardo Fernández Valverde, Fogasa y Recordplan, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de enero de 2014.

Vistos por el/la el Ilmo/a Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número siete D/D.^a Cristina Isabel Padro Rodríguez los presentes autos número 192/2013, seguidos a instancia de Javier Basarrate Palero contra Recordplan, S.L., Fogasa y Ricardo Fernández Valverde. sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente

Sentencia n.º 22/2014.

Fallo:

Estimando la demanda interpuesta por don Javier Basarrate Palero frente a la empresa, declaro la nulidad del impugnado condenando solidariamente a Recordplan, S.L. y don Ricardo Fernández Valverde a la inmediata readmisión del actor y al abono de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta que dicha readmisión tenga lugar.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

El que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la cuenta número Banco Santander, con el número 47760000-00-0192/13, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito indicado las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que le sirva de notificación a Ricardo Fernández Valverde, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 29 de enero de 2014.

El Secretario Judicial
(ilegible)